



ACUERDO No. CSJCEA20-46
1 de octubre de 2020

“Por el cual se da alcance al Acuerdo PSAA20-11632 de 2020 y se dictan disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar a partir del 1 de octubre de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante el Acuerdo PCSJA20- 11632 del 30 de septiembre de 2020 y según lo aprobado en la sesión de sala extraordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, prorrogada mediante la resolución 844 hasta el 31 de agosto y con la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante los Acuerdo PCSJA20-11614 de 6 de agosto de 2020, y PCSJA20-11622 de 21 de agosto de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, toma una medida temporal en el sentido de restringir el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 31 de agosto de 2020.

Que con Acuerdo PCSJA20-11623 de 28 de agosto de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura ordena que a partir del 1 de septiembre y hasta el 15 de septiembre de 2020 se dará aplicación a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, por lo cual este Consejo Seccional de la Judicatura, mediante acuerdo CSJCEA20-38 de 28 de agosto de 2020, dispuso en este mismo sentido la aplicación del Acuerdo CSJCEA20-24 de 2020, modificado mediante Acuerdo CSJCEA20-41 de 7 de septiembre de 2020.

Que con Acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 del 16 al 30 de septiembre de 2020, por lo cual este Consejo Seccional emitió Acuerdo CSJCEA20-43 de 16 de septiembre de 2020.

Que EL Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, mediante el cual se adopta unas medidas para la prestación del servicio de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020, en su artículo 1º. Establece que: “**Levantamiento de la suspensión de términos judiciales.** Se mantiene el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país...”

Que el Acuerdo PSCSJA20- 11632 de 2020 deja en cabeza de los Consejos Seccionales de la Judicatura la definición, en sus correspondientes distritos de aspectos tales como:

1. La apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19. (parágrafo 1º. artículo 1º.)
2. Definir los horarios y turnos de atención al público en cada uno de los distritos judiciales. (artículo 4º.)
3. Prestación del servicio de justicia en los municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación del Coronavirus COVID –19. (artículo 28)
4. Restricción de acceso a las sedes judiciales y administrativas en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID –19. (artículo 29)

Que conforme a la situación actual del COVID 19 en el Departamento del Cesar, reporte de fecha 30 de septiembre de 2020, de la Secretaria de Salud Departamental y atendiendo el número de habitantes de cada uno de los municipios, del ámbito de competencia de este Consejo Seccional se estableció que los municipios de Valledupar, Codazzi, La Jagua de Ibirico y San Martín, en la actualidad son municipios de alta afectación. Ver cuadro anexo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales Conforme lo definido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura la se mantiene el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el Distrito Judicial de Valledupar, Distrito Administrativo del Cesar, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Cesar, Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar a partir del 1 de Octubre de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el citado Acuerdo y las señaladas de manera particular en el presente.

ARTICULO 2º. Prestación del servicio Los servidores judiciales del Distrito Judicial de Valledupar, Distrito Administrativo del Cesar, la Sala Jurisdicción Disciplinaria, Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Consejo Seccional del Cesar continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo se atenderán las disposiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de

2020 del Consejo Superior de la Judicatura y en los horarios establecidos en el presente Acuerdo

Parágrafo 1. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia administrativa, en general.

Parágrafo 2. De la anterior regla se exceptúan los Municipios de Valledupar, Codazzi, La Jagua de Ibirico y San Martín, por cuanto en la actualidad son municipios de alta afectación, en consideración al número de casos de contagio de COVID 19, oficialmente registrados; por lo tanto, en estos municipios el aforo, es de máximo el 30% de los servidores Judiciales en cada despacho, secretaria, centro o dependencia administrativa. Esta excepción estará vigente del 1 al 16 de octubre.

Artículo 3º. Jornada laboral de los servidores judiciales en sede judicial. A partir del 1º de octubre de 2020, el horario para cumplir la jornada laboral de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Valledupar, Distrito Administrativo del Cesar, la Sala Jurisdicción Disciplinaria, Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Consejo Seccional del Cesar se establece de las de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes. En cualquier caso, la jornada laboral diaria no podrá exceder las 8 horas, además de una (1) hora para descanso e ingesta de alimentos.

Parágrafo 1. Para el efecto y según las necesidades del servicio, se podrá fijar turnos rotativos de los servidores, asegurándose en todo momento que la presencia física en la sede judicial o de la dependencia no supere el 40%. de los servidores por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia administrativa; y se cumpla con las reglas señaladas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y en el presente Acuerdo, o del 30% para los municipios incluidos en el parágrafo e del art. 2º del presente Acuerdo, por el tiempo que dure la excepción

Artículo 4º. Jornada laboral de los servidores judiciales de trabajo en casa, Los servidores del Distrito Judicial de Valledupar, Distrito Administrativo del Cesar, la Sala Jurisdicción Disciplinaria, Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Consejo Seccional del Cesar continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que esta se cumpla, de manera general, en un horario de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00. a 6 p.m., de lunes a viernes.

Para el desarrollo de las tareas en casa los Magistrados, Jueces, jefes y directores de dependencia administrativa tendrán en cuenta los resultados del diligenciamiento del "Formato de consulta de condiciones de los servidores judiciales relacionados con el trabajo en casa"

Artículo 5. Atención al usuario por medios electrónicos. Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. Atendiendo el horario señalado en el artículo anterior.

Artículo 6. Horario de atención al público. La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a aquellos aspectos que no pueden ser atendidos mediante el uso de las TICS, de acuerdo con los protocolos de bioseguridad y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia sedes.

A partir del 1° de octubre de 2020, el horario de atención al público, en sede judicial, en el Distrito Judicial de Valledupar, Distrito Administrativo del Cesar, la Sala Jurisdicción Disciplinaria, Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Consejo Seccional del Cesar, será de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m

Parágrafo 1. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo de máximo 35 minutos y Solo se podrá ingresar a las sedes judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez, magistrado o jefe de oficina o dependencia

Parágrafo 2. De conformidad con el artículo 11 del Acuerdo PCSJA20- 11632 de 2020, para el desarrollo de las audiencias y diligencias que deban realizarse de manera presencial, a juicio del director del proceso, las cuales se realizaran con las restricciones de acceso pertinente; para lo cual el juez, magistrado o Jefe de la dependencia deben enviar informar todos los viernes, a la Dirección Seccional de Administración Judicial la programación de las citadas audiencias y diligencias, con la especificación del día y hora, y la relación de las personas que requieren la asistencia a tales diligencias. Conforme a lo programado el director seccional coordinara el ingreso de los usuarios, a fin de evitar que se desborde el aforo señalado en los protocolos.

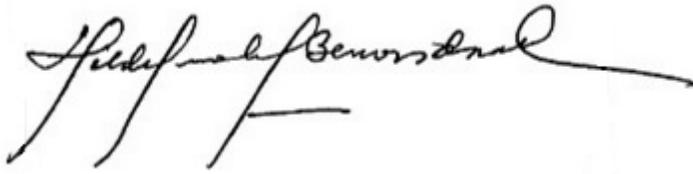
Artículo 7. Obligatoriedad de Cumplimiento. Es del caso señalar que es de obligatorio cumplimiento lo determinado en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y lo específicamente señalado en el presente acto administrativo.

Artículo 8. Enviar copia de este Acuerdo a todas las dependencias judiciales y administrativas del Distrito Judicial de Valledupar, Distrito Administrativo del Cesar, la Sala Jurisdicción Disciplinaria, Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Consejo Seccional del Cesar, Fiscalía Seccional del Cesar, Procuraduría Seccional, Defensoría Pública, autoridades departamentales y municipales, abogados litigantes y se publicara en el portal de la Rama Judicial.

Artículo 9. . El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, el primer (01) día del mes de octubre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hilda Isabel Benavides Rojas'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

HILDA ISABEL BENAVIDES ROJAS
Presidenta